Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ubrique. Plaza nº 1
C\ de Elcano, s/n, 11600, Ubrique, Tlfno.: 671534152 856588029, Fax: 956128577, Correo electrónico: Sec.Civil-Instr.PlazaN1.TI.Ubrique.JUS@juntadeandalucia.es

N.I.G: 1103841120221000692.
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 713/2022. Negociado: 3
Materia: Obligaciones

De: ., ISABEL MARIA ALVAREZ MORENO y LC ASSET 2 SARL
Abogado/a: LUIS SIERRA SANCHEZ
Procurador/a: PAULA BONAFUENTE ESCALADA

Contra: JOSE ANTONIO ALVAREZ ENRIQUEZ (FALLECIDO), JUAN MANUEL ALVAREZ MORENO y FELICIANA MORENO GRANDE
Abogado/a:
Procurador/a:

EDICTO SUBASTA

Letrada de la Administración de Justicia D.ª Livia María Moreno Fernández hago saber:

Que en el proceso de Ejecución hipotecaria seguido en esta oficina judicial con el n.º 713/2022, en reclamación de 167.906,47 euros de principal más otros 43960 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas de ejecución sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha acordado convocar subasta pública para la venta de los bienes que se relacionan a continuación junto con su tasación.

Bienes subastados:

Bien:

Identificación de la finca: URBANA. – Casa sita en la villa de Prado del Rey, en su calle Villamartín, sin número de gobierno. Costa de dos plantas y semisótano. El semisótano tiene una superficie de treinta y cinco metros cuadrados construidos y la planta baja una superficie de cien metros cuadrados construidos y cinco metros cuadrados de patio, y la planta primera tiene una superficie de cien metros cuadrados. .

Datos registrales: Inscripción: en el Registro de la Propiedad nº1 de Arcos de la Frontera, Tomo 645, Libro 84, Folio 126, Finca 3386.

Tasación que sirve de tipo para la subasta: CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (196.492,29€), euros.

Títulos, cargas, gravámenes y situación posesoria:

1.- La certificación registral de los bienes subastados puede consultarse a través del Portal de Subastas.

2.- Las cargas, gravámenes y asientos anteriores al crédito de la parte ejecutante continuarán subsistentes. Por el mero hecho de participar en la subasta, el licitador o licitadora los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

3.- No consta en el proceso si el/los inmueble/s subastado/s se encuentra/n o no ocupado/s por personas distintas del/de la ejecutado/a.

4.- Durante el periodo de licitación, cualquier persona interesada en la subasta podrá solicitar del tribunal inspeccionar el inmueble subastado.

Condiciones de la subasta:

Las condiciones de esta subasta son las establecidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC) para las subastas de bienes inmuebles en sus artículos 655 y siguientes.

Se puede acceder a la información actualizada de esta subasta en el Portal de Subastas.

a) Requisitos para participar en la subasta

1.- Para poder participar en la subasta los licitadores y licitadoras deben cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existen títulos.

3.º Estar en posesión de la correspondiente acreditación, para lo que será necesario haber consignado el 5 por ciento de la valoración de los bienes. Esta consignación ha de realizarse por medios electrónicos a través del Portal de Subastas en el modo establecido en

el Real Decreto 1011/2015, de 6 de noviembre. No se admite la participación mediante aval bancario.

2.- La parte ejecutante sólo puede participar en la subasta cuando existan otras personas licitadoras, en cuyo caso puede mejorar las posturas que se hagan, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

b) Reglas de la subasta

La subasta electrónica se realizará siguiendo las siguientes reglas:

1.ª) Tendrá lugar en el Portal dependiente de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado para la celebración electrónica de subastas.

Cada subasta estará identificada en dicho portal con un número identificador Único asignado al expediente en que se ha acordado, cualquiera que sea el número de bienes o que se subasten.

2.ª) La subasta se abrirá transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde que publique su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, cuando se haya remitido al Portal de Subastas toda la información necesaria para el comienzo de la misma.

3.ª) Sólo se pueden realizar pujas electrónicas.

4.ª) Las personas interesadas en participar en la subasta deben estar dadas de alta como usuarias del sistema y disponer de firma electrónica.

5.ª) Las pujas se enviarán telemáticamente y el sistema devolverá un acuse técnico que incluirá un sello de tiempo, del momento exacto de la recepción de la postura y de su cuantía. Los postores deberán indicar:

- Si consienten o no que se reserve la cantidad previamente consignada para que pueda aprobarse el remate en su favor en el caso de que la persona rematante no pague la totalidad del precio de adquisición.

- Si puja en nombre propio o en nombre de un Tercero.

El portal de subastas sólo publicará la puja más alta entre las realizadas y se admitirán posturas que sean superiores, iguales o inferiores a ésta. En estos dos últimos casos se entenderá que los postores que las realicen consienten que se reserve su consignación y sus posturas serán tenidas en cuenta en caso de que el licitador o licitadora que haya hecho la puja igual o más alta no consigne el resto del precio de adquisición.

6.ª) Solo la parte ejecutante o los acreedores posteriores podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un Tercero.

c) Desarrollo y terminación de la subasta

1) La subasta admitirá posturas durante un plazo de veinte días naturales desde su apertura.

La subasta no se cerrará hasta transcurrida una hora desde la realización de la última postura, siempre que ésta sea superior a la mejor realizada hasta ese momento, aunque ello conlleve la ampliación del plazo inicial de veinte días antes indicado por un máximo de 24 horas.

2) Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 de la valoración, sin ofrecimiento de pago aplazado, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere superior a dicho importe pero se ofreciese pagar a plazos o si es inferior a dicho importe se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LEC y disposición adicional sexta de la misma.

En Ubrique, en el día de la firma.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA